



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00501-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numeral 5, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) ARLEY CHAMORRO LANDINEZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo los radicados No. 2018-00382. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2184.

Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA.